



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN CON LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EL CONTADOR PÚBLICO ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI Y POR OTRA PARTE, LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CORDOVA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

El dia 30 de Noviembre de 2011, se llevó a cabo una reunión entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y representantes del Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de concertar los programas con prioridad nacional para dar cumplimiento a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), estableciéndose el compromiso de crear y operar el proyecto de los "Centros de Justicia para las Mujeres".

Con fecha de 09 de mayo de 2012, se suscribió en la ciudad de México, el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebraron el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, en donde fue aprobado el proyecto de Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora, por el Gobierno Federal a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

El Convenio citado en el párrafo anterior, en la Cláusula Décima Novena denominada "Acceso a la Justicia para Mujeres", señala en la fracción I que "El Gobierno del Estado creará o fortalecerá los Centros de Justicia para las Mujeres, conforme a las opciones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "El Secretariado", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género".

Posteriormente en la fracción II de la citada cláusula refiere que para dar cumplimiento a lo citado anteriormente "El Gobierno del Estado, suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con la violencia y homicidios por razones de género en los Centro de Justicia para las Mujeres".

De igual forma en el propio convenio se agrega un anexo técnico, donde se establece en el punto 3.4, denominado "Acceso a la Justicia para las Mujeres", en su Fracción I el objetivo general, el de crear y/o fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de concentrar, bajo un mismo techo, los servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA LA "FISCALÍA", A TRAVÉS DE SU FISCAL GENERAL DEL ESTADO:**

- I.1** Que es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas en la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.
- I.2** Que la Maestra CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA en su carácter de FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, acredita su personalidad con acta de 15 de noviembre del año de 2018, donde el H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA la designa como FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA; así como con ACTA DE PROTESTA de esa misma fecha, mediante la cual LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA y EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, le toman LA PROTESTA DE LEY; así mismo suscribe el presente convenio con fundamento en el artículo 24, fracción I y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.



- I.3 Que por Acuerdo de fecha 15 de septiembre del 2017, se crea la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género, que establece que los Centros de Justicia para las Mujeres quedarán adscritos a aquella, cuyo objeto es privilegiar la atención a las denuncias o querellas interpuestas por feminicidio y cualquier otro delito cometido por razones de género, mediante la investigación y persecución de éstos, a través de las agencias, unidades y personal ministerial y pericial a su cargo, siguiendo los protocolos especializados en la materia.
- I.4 Que en fecha 21 de marzo del 2016 entró en funciones el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Cajeme, Sonora, cuyo objeto es coadyuvar en la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas afines de la administración pública y privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, e impulsar acciones en el ámbito social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores.
- I.5 Que en fecha 23 de marzo de 2017 inició la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en el Boulevard Manlio Fabio Beltrones en Hermosillo, Sonora.
- I.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Rosales y Avenida Paseo del Canal s/n, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

**II.- DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, QUE:**

- II.1 La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con las atribuciones que señala el Artículo 28 del mismo ordenamiento jurídico.
- II.2 Entre sus objetivos está el planejar, normar, establecer, coordinar y evaluar un Sistema Integral de Servicios de Salud para el Estado, a partir de los servicios de salud de la Administración Pública Estatal en coordinación con instituciones de salud del Gobierno Federal e instituciones privadas, descentralizadas y sociales.
- II.3 Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de "LA SECRETARÍA", cuenta con Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas que le asisten, entes públicos que gozan de autonomía técnica y operativa para ejercer las funciones que se les asignen.
- II.4 El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, en su carácter de Secretario de Salud Pública, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del Artículo 5 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública; cargo que acredita con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.5 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- III.1 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.
- III.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, al mismo tiempo que reconocen la procedencia y certidumbre de sus declaraciones, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 5 de la Ley General de Salud, artículos 3, 36, 39, 40, 41 y 42 fracciones I, III, y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 3, 7, y 8 de la Ley de Salud para el





Estado de Sonora, artículos 7, 8, 10, fracciones I, V, VI, artículos 9, 12, 33, 36, 37, 44, 58 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y según lo previsto en el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de colaboración institucional con base en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y acciones de Colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA FISCALÍA" las cuales, conforme a sus competencias y atribuciones dentro de sus diferentes ámbitos de competencia, así como con base en la medida de su disponibilidad presupuestaria, tienen como fin otorgar los servicios de orientación, atención, programas de seguridad social y protección con perspectiva de género a las Mujeres que acuden al Centro de Justicia para las Mujeres.

**SEGUNDA. LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La colaboración interinstitucional tiene como objetivo fundamental lo siguiente:

- Garantizar el acceso a la Justicia de las Mujeres y el ejercicio efectivo de sus derechos.
- Brindar los servicios de atención, prevención, y erradicación de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.
- Privilegiar la solicitud, requerimiento o necesidades de las mujeres que acuden al centro.
- Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del objeto del presente Convenio.
- Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución del objeto del presente Convenio.
- Las demás que determinen ambas partes.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA FISCALÍA" se compromete a:

- Designar el espacio que ocupara la "LA SECRETARÍA" para la instalación del área donde se brindaran los servicios que atención a las mujeres que acuden a los Centros como enfermería, medicina general, psiquiatría entre otros.
- Coordinar con "LA SECRETARÍA" las actividades en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Realizar reuniones periódicas a "LA SECRETARÍA", a efecto de coordinar e informar sobre las actividades que se llevan a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres, de acuerdo al modelo de atención establecido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Organizar los mecanismos de atención interinstitucional en el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer una base de datos en el que se contengan los diversos registros de los servicios proporcionados en los centros de Justicia para las Mujeres, que permitan la generación de estadísticas para las políticas públicas y la alimentación del banco estatal de datos que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
- Instruir y capacitar a los servidores públicos sobre el modelo de atención con perspectiva de género que establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Asignar el presupuesto anual requerido para la operación y sostenibilidad de su área en el Centro.
- Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo del objeto del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Ocupar el espacio que se le haya designado por "LA FISCALÍA", en los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de Sonora.
- Equipar y acondicionar el espacio que se le destinara en el Centro de Justicia para las Mujeres, a fin de brindar los servicios de atención a las mujeres que acuden al Centro.
- Brindar atención médica y de enfermería con perspectiva de género a las mujeres.
- Canalizar a las víctimas a las instituciones de salud para su tratamiento y en su caso a las instituciones que presten la atención y protección que la víctima requiera.
- Promover los programas y servicios profesionales que tiene "LA SECRETARÍA" a las mujeres que acuden al Centro.
- Elaborar y difundir material educativo en materia de salud que sirva como medida de prevención y concientización de la violencia de género.
- Colaborar con "LA FISCALÍA" en acciones que esta emprenda en el Estado encaminadas a difundir una cultura de eliminación de la violencia a las mujeres.



- Asignar al personal con el perfil requerido, que se encargara de brindar los servicios que corresponde proporcionar a "LA SECRETARÍA" en el Centro de Justicia para las Mujeres.
- Que el personal comisionado asista a las capacitaciones a las que se les convoque y observen el modelo de atención que establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Apoyar las propuestas de mejoras al Centro.
- "LA SECRETARÍA" como coordinadora de sector administrativo definido, gestionará ante los organismos públicos descentralizados que pertenezcan según su agrupación, al igual que ante las instancias correspondientes, con base a la medida de su disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.
- Las demás medidas que en materia de salud sean necesarias para el eficaz desarrollo del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- Con la finalidad de lograr un eficiente funcionamiento y cumplir los objetivos de este convenio "LA SECRETARÍA" se comprometen a establecer las medidas pertinentes con base a su disponibilidad presupuestal, para brindar la atención integral a las personas que hagan uso de los servicios que brinde el Centro de Justicia para las Mujeres, debiendo, según corresponda, homologar con "LA FISCALÍA" los horarios del personal comisionado.

**QUINTA. DE LOS RECURSOS MATERIALES:** "LA FISCALÍA" se hará cargo de los gastos que se generen en el Centro de Justicia para las Mujeres por concepto de:

- Servicio telefónico.
- Servicio de energía eléctrica.
- Servicio de agua potable.
- Servicio de mantenimiento y conservación del inmueble.
- Publicaciones oficiales.

Ambas partes se comprometen a hacerse cargo de los gastos que su personal comisionado genere en el ejercicio de las funciones correspondientes en el Centro de Justicia para las Mujeres por concepto de:

- Materiales y útiles de oficina.
- Material de limpieza.
- Material de Apoyo.
- Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- Material fotográfico.
- Las demás requeridas para la prestación de sus servicios.

**SEXTA. DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo los compromisos que se adquieren con el presente convenio, se celebrarán las reuniones que se estimen convenientes, las cuales tendrán el propósito de analizar y discutir los temas de interés común, así como las acciones y actividades que deberán implementarse para el cumplimiento del presente instrumento. Estas reuniones deberán de efectuarse en forma alternada en la sede que determine cada una de "LAS PARTES", conforme al orden que para tal efecto convengan.

Para lo anterior "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes enlaces, para que en el ámbito de sus atribuciones normativas que según corresponda, atiendan en tiempo y forma los compromisos que se adquieren al amparo del presente instrumento:

- Por "LA SECRETARÍA": a la Coordinación General de Servicios y Proyectos Estratégicos de Salud.
- Por "LA FISCALÍA": a la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente convenio, así como de todo aquel gasto que en su caso incurrieren en el desarrollo y ejecución del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermedio o solidario, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad laboral que le corresponda.





**OCTAVA. MODIFICACIONES.** En cualquier momento "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se convienen por las mismas en forma escrita.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán por escrito, ya sea personalmente a "LAS PARTES", o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional o cualquier otro medio que asegure su recepción, que para tal efecto haya sido notificado por escrito con anterioridad por "LAS PARTES".

**DECIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" se comprometen a promover y gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios que haya a lugar, para incorporarlos como parte de la planeación, desarrollo, implementación y ejecución de los procesos materia del presente convenio, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:** Las partes acuerdan que la duración del presente Convenio será indefinida, iniciando su vigencia al momento de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria continuarán apoyando las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley federal de transparencia y acceso a la información pública, la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de sonora, y la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de baja california, al igual que las demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** toda la información y datos proporcionados que dan origen y tiene relación con el presente convenio, tiene el carácter de información pública, y podrá darse a conocer previa autorización de "LAS PARTES", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del capítulo segundo de la ley de acceso a la información pública para el estado de sonora, la cual en ningún momento, ni "LA FISCALÍA" ni "LA SECRETARÍA" podrán disponer de dicha información y documentación, ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada de acuerdo a lo establecido en la ley de acceso a la información pública para el estado de sonora, sin perjuicio de las de orden civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivarse.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose "LAS PARTES" a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".



Gobierno del  
Estado de Sonora



**DÉCIMA OCTAVA. DE LA OBLIGATORIEDAD.** Este Convenio es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS PREVISIONES.** Cualquier cuestión no prevista en este Convenio, que incida directamente en su operatividad, deberá ser motivo de acuerdo entre "LAS PARTES" sin más formalidad que la materia de dichos acuerdos sea en forma clara y precisa, asentada por escrito y firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. En tal virtud, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, a través de los enlaces a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente instrumento.

Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se llegue, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de "BUENA FE"; por lo que en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que serán los competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leido que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de marzo del año 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE SONORA.

POR "LA FISCALIA"

MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
SONORA.

TESTIGO DE HONOR

LIC. CLAUDIA ARTEMISA PAVLOVICH ARELLANO  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE SONORA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA INSTRUMENTO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS, INCLUYENDO ESTA.